

13 DE JUNIO DEL 2024 ✓

Cta. Cobro N. 001 ✓

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 800.169.265-3

DEBE A:

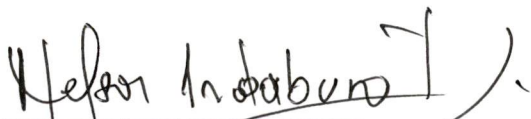
NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES

LASUMA.....\$ 1.726.667,00 ✓

Por concepto del pago de los honorarios acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. **FORT-110-2024**, correspondientes periodos del 05 al 10 de junio del 2024, suscrito entre la ETCAR y **NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES**

SON: UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS
M/CTE (\$1.726.667) ✓

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros N° 78714086102 de Bancolombia



NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES
C.C: 3.800.988 de Cartagena Bolívar
CEL: 3153607207

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	Nelson indaburo torres		
FECHA DEL CONTRATO	05/06/2024		
-N° DEL CONTRATO-	FORT-110-2024		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Soldadura, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.900.000,00)		
PLAZO	Hasta el 16 de diciembre del 2024		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	NA	FECHA DE APROBACIÓN	DE NA
FECHA DE INICIO	05/06/2024		
MES A PAGAR	Desde el 05 hasta el 10 de junio del 2024		

CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	162	2024/05/22	\$ 747.442.133.00
REGISTRO	278	2024/06/05	\$ 25.900.00.00

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito SANDRA SCHMALBACH PEREZ, Supervisor del Contrato No. FORT-110-2024, previo visto bueno de la Dirección Académica.

CERTIFICA

Que NELSON INDABURO TORRES, identificado con C.C 73.126.264 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No. FORT-110-2024**, complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día.

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

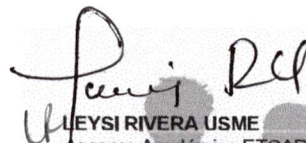
OBSERVACIONES:

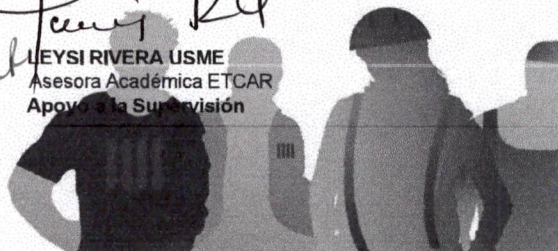
La presente certificación se expide para el cobro de la primera cuota, correspondiente al valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.726.667)

Atentamente,


SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Director General (E) Escuela Taller Cartagena de Indias
Supervisora del Contrato
W. K. H. J.

Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
+57 (5) 6421293
www.escuelatallerctg.gov.co


LUEYSI RIVERA USME
Asesora Académica ETCAR
Apoyo a la Supervisión



 Escuela Taller Cartagena de Indias	 FORTIFICACIONES <small>CARTAGENA DE INDIAS</small>	INFORME DE ACTIVIDADES N.º 1 de 8		Página 1 de 3
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT-110-2024		PERIODO DEL INFORME Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: NELSON INDABURO TORRES				
Objeto: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Soldadura, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR				
Valor Contrato: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.900.000,00)				
No Contrato FORT-110-2024	Plazo: El plazo del contrato será hasta el 16 de diciembre del 2024	Fecha de Iniciación (05/06/2024)	Fecha de Terminación (16/12/2024)	Porcentaje de ejecución 12.5%
Dependencia: DIRECCION ACADEMICA				
Supervisor: SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ				
Periodo del Informe: DEL 05 AL 10 DE JUNIO DEL 2024				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

 Escuela Taller Cartagena de Indias	 FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	INFORME DE ACTIVIDADES N.º 1 de 8		Página 2 de 3
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT- 110-2024	PERIODO DEL INFORME Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)	

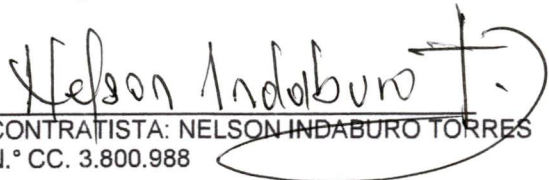
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO				
Obligación Contractual		Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF	
1. Apoyar al maestro del taller en todas las actividades y ejercicios prácticos con los aprendices.	Se realiza el apoyo al maestro del taller en las actividades y ejercicios prácticos que ayuden a la formación del aprendiz	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
2. Apoyar al maestro del taller en las clases teóricas del oficio.	Se apoya al maestro en las clases teóricas de los diferentes temas en relación al oficio	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
3. Apoyar al maestro del taller en las obras a cargo del taller.	Se apoya al maestro en los diferentes ejercicios en obras	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
4. Apoyar a los aprendices del taller en las actividades propias del oficio y prácticas de taller.	Se apoya al aprendiz en todas las actividades que se realicen en los taller	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
5. Recibir los equipos, herramientas e insumos requeridos para la obra y /o actividades y dar buen uso de estos.	Se reciben por parte del personal encargado los insumos y equipos para realizar las actividades del taller	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
6. Realizar informe periódico con las actividades realizadas en el taller.	Se realiza un informe periódico con las actividades que se realicen en el taller	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato	Se realizan los requerimientos que haga el supervisor del contrato	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
8. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.	Se asisten a las reuniones y capacitaciones correspondientes	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	
9. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.	Se cumplen con las obligaciones que el director general	100%	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1HOTK7oGPA_uNqi4Pqd_07tjtlrTkceOa	

 Escuela Taller Cartagena de Indias  FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	INFORME DE ACTIVIDADES N.º 1 de 8		Página 3 de 3
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FORT- 110-2024	PERIODO DEL INFORME Desde (05/06/2024) Hasta (10/06/2024)	

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	PERÍODO PAGO (mm/aaaa)	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	ENTIDAD RECAUDADORA
PENSIÓN	05/2024	16/05/2024	\$208.000	Aportes en línea
SALUD	05/2024	16/05/2024	\$162.500	Aportes en línea
PENSIÓN	05/2024	13/06/2024	\$ 99.900	Aportes en línea
SALUD	05/2024	13/06/2024	\$ 78.000	Aportes en línea
ARP	03/2024	12/04/2024	\$58.400	Positiva de seguros

NOTA: ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARP.

Ciudad y fecha: 13 de Junio del 2024


 CONTRATISTA: NELSON INDABURO TORRES
 N.º CC. 3.800.988


 V/B. SUPERVISOR



SuAporte |

AUTOLIQUIDACION
CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-04-15, 03:20:36 PM

Tipo Planilla:

Y: PLANILLA INDEPENDIENTES EMPRESAS

Número Planilla:

70124511

Periodo Cotización:

marzo de 2024

Periodo Servicio:

marzo de 2024

PAGADO 12/04/2024

DEL APORTANTE

Social	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			Dirección	GETSEMANI, CALLE DEL GUERRERO # 29-64		
nto	NI800169265			Teléfono	6646946		
Empresa	EMPLEADOR			Forma Presentación	ÚNICO		
sona	JURÍDICA			Departamento	BOLIVAR		
	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			Identificación	CC 1128052695		
ntante Legal	SCHMALBACH PEREZ SANDRA PAOLA			ARP	POSITIVA DE SEGUROS		
liados	28						

LE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades														Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total
Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TRE	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	TRE P	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SEMA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
HOLMAN ANTONIO PITALLA NORRIGA	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 2.000.000	\$ 136.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 136.20
ALBIDER TORRES CARABALLO	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
PAULANATALIA VASQUEZ DIAZ	59	00		R												(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 960.000	\$ 45.300	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 45.30
STEFFY JOHANNA ARELLANO DE LA OSEA	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 1.285.800	\$ 88.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 88.10
DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
JOHANNA DELCARMEN GUERRERO HERRERA	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
HUGO MANUEL OLMO SIERPA	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 1.120.000	\$ 78.000	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 78.00
DIANA MARCELA JIMENEZ PERALTA	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
ANDRES FELIPE YAVES SCHENAUJE	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
RODRIGO DE JESUS LOGRERA MERLAND	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
LUIS FERNANDO PINA SOTO	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 2.000.000	\$ 136.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 136.20
EDINSON RAFAEL BANDA RAMOS	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 2.000.000	\$ 136.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 136.20
MILENA MARGARITA AYOLA DIAZ	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 1.806.000	\$ 125.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 125.90
NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
CLAUDIA DEL CARMEN ROSALES SUAREZ	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 2.486.000	\$ 173.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 173.10
ELVIS MANUEL MENDOZA OLIVERA	59	00	R													(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 838.657	\$ 58.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 58.40
EDGAR REY AGUILAR MADRID	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 1.300.000	\$ 90.500	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 90.50
JOSE MANUEL MENDOZA DIAZ	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 2.000.000	\$ 136.200	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 136.20
ROBERTO CARLOS JARABA CASTRO	59	00														(NIN-AP) NINGUNA AFP	\$	\$	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$	\$	6.960	\$ 1.356.000	\$ 94.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 94.40



Empresa NI800169265 ESCUELA
TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Planilla Nro: 70124511

Periodo Cotización: marzo de 2024

Periodo Servicio: marzo de 2024

Pagado: 12/04/2024
LE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado			Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Apellidos y Nombres	Tipo Colaborante	Subtipo Colaborante	ING	RET	RETP	TDE	TAE	TDP	TAP	VGP	CCR	VET	ELH	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	UWA	Total	
NEIL JOSE RODRIGUEZ ANAYA	99	00																															\$ 139.20
CESAR ALONSO MENDEZ VILLEGAS	99	00																															\$ 90.50
JORGE ANDRES VELASQUEZ GALO FRE	99	00																															\$ 139.20
JORGE ENRIQUE VELASQUEZ OSUNA	99	00																															\$ 139.20
CARLOS ENRIQUE MARULANDA CASTILLO	99	00																															\$ 139.20
DAVID MANUEL BRENON PEREZ	99	00																															\$ 173.10
NELSON ENRIQUE PERALTA GUINTERO	99	00																															\$ 173.10
EDWIN GARCIA ROCHA	99	00																															\$ 139.20
MARIO DE JESUS ZAPATERO ALTAMIRANDA	99	00																															\$ 220.00

TALES

nsión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 0	\$ 0	\$ 44,126.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3,072.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3,072.000	\$ 0	\$ 3,072.000

Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.



Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO I CL 27# 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-05	2024-05	701343469	9468511742	N	2024/06/25	2024/06/13	NEQUI	\$177,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$624,000	\$99,900			\$624,000	\$78,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$624,000	\$99,900			\$624,000	\$78,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$624,000	\$99,900			\$624,000	\$78,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
1	CC 3800988	INDABURO NELSON	231001	30	(\$1,300,000)	(\$208,000)	EP5037	30	(\$1,300,000)	(\$162,500)		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		\$0	\$0
2	CC 3800988	INDABURO NELSON	231001	30	\$1,924,000	\$307,900	EP5037	30	\$1,924,000	\$240,500		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$624,000	\$99,900			\$624,000	\$78,000			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO I CL 27# 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-05	701343469	9468511742	N	2024/06/25	2024/06/13	NEQUI	0	\$177,900

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$99,900	\$0	\$0	\$99,900
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$99,900	\$0	\$0	\$99,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$78,000	\$0	\$0	\$78,000
NUEVA E.P.S.		EP5037	900,156,264	2	1	\$78,000	\$0	\$0	\$78,000
TOTAL					1	\$177,900	\$0	\$0	\$177,900



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO I CL 27# 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-05	2024-05	642799157	9467155130	I	2024/06/25	2024/05/16	NEQUI	\$370,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$ 1,300,000	\$208,000			\$ 1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$ 1,300,000	\$208,000			\$ 1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					\$ 1,300,000	\$208,000			\$ 1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0
1	CC 3800988	INDABURO NELSON	231001	30	\$ 1,300,000	\$208,000	EP5037	30	\$ 1,300,000	\$162,500	0		\$0	\$0	0		\$0	\$0	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$ 1,300,000	\$208,000			\$ 1,300,000	\$162,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO I CL 27# 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-05	2024-05	642799157	9467155130	I	2024/06/25	2024/05/16	NEQUI	\$370,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000
COLFONDOS		231001	800,227,940	6	1	\$208,000	\$0	\$0	\$208,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
NUEVA E.P.S.		EP5037	900,156,264	2	1	\$162,500	\$0	\$0	\$162,500
TOTAL					1	\$370,500	\$0	\$0	\$370,500



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

aaaa/mm/dd

Fecha Expedición : 2024/05/22

No. 29 2400000162

Fecha Vencimiento : 2024/12/31

APROBADO

Fecha Prorroga : 2024/12/31

Ordenador del Gasto: : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PARA EL

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :

FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2024

y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

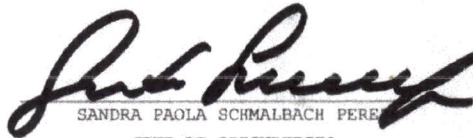
Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	Vr-Inicial	2024/05/22	747,442,133.00
TOTALES					747,442,133.00

Para un Total de:

747,442,133.00 SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS

Observaciones :

NOTA: Los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO



REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd

No. 32 2400000278

Fecha Expedición : 2024/06/05

APROBADO

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2400000162

Unidad :
Ordenador del Gasto : SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Objeto : PRESTACION DE SERVICIOSTECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRAMAESTRO DE
Proveedor : 3800988 IDABURO TORRES NELSON ENRIQUE

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2024
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

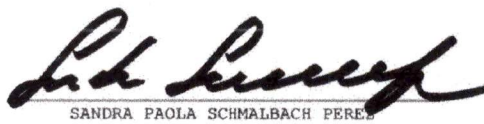
Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A L	Vr-Inicial	2024/06/05	25,900,000.00
				TOTALES	25,900,000.00

Para un Total de:

25,900,000.00 VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 0/100

NOTA: Los recursos aquí afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 artículo 33

Vencimiento	VrCuota
2024/06/10	1,726,667.00
2024/06/30	3,700,000.00
2024/07/30	3,700,000.00
2024/08/30	3,700,000.00
2024/09/30	3,700,000.00
2024/10/30	3,700,000.00
2024/11/30	3,700,000.00
2024/12/15	1,973,333.00

I 
SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
JEFE DE PRESUPUESTO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.6402311

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

6 días de tiempo transcurrido (4/06/2024 6:27:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

FORT-110-2024

Objeto del contrato

Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Soldadura, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

195 Días

Fecha de inicio de contrato

6 días de tiempo transcurrido (5/06/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

16/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No *

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No *

Reversión

☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES

COLOMBIA, Cartagena

Número de documento 3800988

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES	Bancolombia	Ahorros	78714086102

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

NELSON

Aprobado por: ENRIQUE INDABURO TORRES

4/06/2024 8:47:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de aprobación:

Aprobador – Entidad Estatal

SANDRA

Aprobado por: SCHMALBACH PEREZ

5/06/2024 9:41:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de aprobación:

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6402311_Firmado

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

órdenes impartidas por la
Corte Constitucional en la
Sentencia T-302 de 2017 ☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas
Inconstitucionales en relación con los derechos de los
niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6402311
Proveedor NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Getsemaní, calle del Guerrero # 29-64
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

1 001.PCONTR.6402311								
1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal								
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 25.900.000,00								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1	80111600	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Soldadura	1,00	VG	25.900.000,00	25.900.000,00	25.900.000,00	

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA_COMPLEMENTARIA_NELSON_INDABURO[1] (1).pdf	MINUTA_COMPLEMENTARIA_NELSON_INDABURO[1] (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128052695	Guardar y notificar
Agregar usuario						

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido (5/06/2024 9:41:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Supervisor	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido (5/06/2024 9:41:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Ordenador del Gasto	SANDRA SCHMALBACH PEREZ	6 días de tiempo transcurrido (5/06/2024 9:41:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SANDRA SCHMALBACH PEREZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN ☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP ☐ Sí ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR ☐ Sí ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) ☐ Sí ☒ No *

Recursos de Crédito ☐ Sí ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) ☒ Sí ☐ No * 25.900.000

Total 25.900.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF

☐ Sí ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 162-2024	CDP	No validado	747.442.133 COP	25.900.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 747.442.133 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 25.900.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

☐ 278-2024	Presupuestal (CDP)	-	No validado	25.900.000 COP	25.900.000 COP	- -	SIIF Detalle Editar
-----------------------------------	-----------------------	---	----------------	-------------------	-------------------	-----	---------------------

Saldo de compromisos CDP 25.900.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 25.900.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Contrato No.	FORT-110 -2024
Entidad contratante:	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
Nit:	800.169.265-3
Contratista:	NELSON INDABURO TORRES
Identificación:	C.C 3.800.988 DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 0518 de 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **NELSON INDABURO TORRES**, con cédula de Ciudadanía No. 3.800.988 de Cartagena de Bolívar con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contra maestro de Soldadura, para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el día 16 DE DICIEMBRE 2024 , previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	<p>Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.6. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.7. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.8. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.





FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

9. Mantener a la ETCAR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El contratista mantendrá indemne a la ETCAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Los documentos y expedientes que para la ejecución del presente contrato se entreguen al contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción de la ETCAR que corresponda.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ETCAR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. El contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas, y demás erogaciones.
13. DERECHOS DE AUTOR: La Escuela Taller podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b).
14. El contratista se obliga a acreditar ante la ETCAR el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a los plazos fijados en la normativa aplicable.
15. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una





FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<p>situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.</p>
4) Obligaciones específicas:	<p>EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto, se obligará a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar al maestro del taller del taller en todas las actividades y ejercicios prácticos con los aprendices.2. Apoyar al maestro del taller en las clases teóricas del oficio.3. Apoyar al maestro del taller en las obras a cargo del taller.4. Apoyar a los aprendices del taller en las actividades propias del oficio y prácticas de taller.5. Recibir los equipos, herramientas e insumos requeridos para la obra y /o actividades y dar buen uso de estos.6. Realizar informe periódico con las actividades realizadas en el taller.7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.8. Asistir a reuniones citaciones y conferencias que se programen en desarrollo del objeto del contrato.9. Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	<p>VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.900.000,00) incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el evento que por razón del cumplimiento del objeto contractual la ETCAR requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera del domicilio contractual, la ETCAR asumirá los costos de viaje, alojamiento, alimentación y otros necesarios. Para su fijación, la ETCAR tomará como base la tabla de viáticos vigente en el sector público</p>





FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

6) Forma de pago:	FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante OCHO (08) CUOTAS así: una primera cuota por UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.726.667) , desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, CINCO (5) CUOTAS por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y UNA (1) ULTIMA CUOTA por UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.973.333) ; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la directora de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: <ul style="list-style-type: none">• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.• Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.• Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.





FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS

	<ul style="list-style-type: none">• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. <p>Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley</p>
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	OrEn caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el cdp y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.





FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

16) Notificaciones:

Al contratista en la siguiente dirección: Barrio Paraíso calle 78ª 29 indaburo@hotmail.com
la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

